



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1510596/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **26 días del mes de julio de 2012**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2 y Presidente de la Comisión Negociadora, constituida por Disposición D.N.R.T. N° 201/12, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA)**, con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Hugo BRUGADA (DNI 4546743), Secretario Gremial e Interior y miembro paritario; por otra parte, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA)**, con domicilio en Avda. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, el Sr. Oscar H. COTO (DNI 11287697) y el Sr. Carlos H. BUENO (LE 4553320), miembros paritarios. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la Federación, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a **los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo**, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 19 de junio de 2012 y acreditado a fojas 29/32 del expediente N° 1514746/12, agregado al de referencia como fojas 35, y acompañan y ratifican las escalas salariales que acompañan en una foja, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.

Asimismo, manifiestan que por error involuntario en la cláusula N° 7 del Acuerdo, se puso Art. 3° TER y debería ser "QUATER" del CCT 501/07.

Con relación al Artículo 39° del CCT 501/07 referente al "Adicional Zona Patagónica" se introduce una "Nota" la cual establece que: "*Con relación a las empresas radicadas en la zona patagónica que hubieran firmado Acuerdos Salariales por Empresa con S.E.T.I.A y conforme a lo allí establecido, se aclara que respecto a los nuevos Acuerdos Salariales que se firmen a nivel nacional no serán de aplicación, en su TOTALIDAD, a las empresas y a los trabajadores comprendidos en los acuerdos por empresas firmados.*"

Conforme a la modificación del Art. 35° del CCT 501/07 queda eliminado el Art. 35° TER del CCT 501/07 de "APORTE ESPECIAL GASTOS DE SEPELIO"

Las partes acuerdan incrementar el monto de la Falla de caja establecida en el Art. 3° TER del CCT 501/07, en tres etapas, siendo las mismas las siguientes y con los siguientes valores:

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
MINT. M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1510596/12

- 1°) Desde el 1 de junio de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2012, quedando establecida en la suma de \$ 162;
- 2°) Desde el 1° de octubre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, quedando establecida en la suma de \$ 174;
- 3°) Desde el 1° de febrero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013, quedando establecida en la suma de \$ 186.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07. Por último, se comprometen a presentar el texto ordenado del acuerdo, dentro de los próximos QUINCE (15) días de homologado el mismo. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----

SETIA

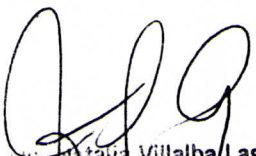
FAIA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L/N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.V.S.S.

ANEXO I - Escalas Salariales

Categorías/ Periodos	Hasta el	01/06/2012	01/10/2012	01/02/2013
	31/05/2012	30/09/2012	31/01/2013	31/05/2013
Artículo 3°	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Supervisor	4710,00	5087,00	5464,00	5841,00
Encargado	3749,00	4049,00	4349,00	4649,00
Chofer	3284,00	3547,00	3810,00	4073,00
Secretaria	3242,00	3502,00	3761,00	4021,00
Empleado Adm. y/o Prod. "A"	3200,00	3456,00	3712,00	3968,00
Empleado Adm. y/o Prod. "B"	3072,00	3318,00	3564,00	3810,00
Empleado Adm. y/o Prod. "C"	2824,00	3050,00	3276,00	3502,00
Artículo 3° bis	IMG	IMG	IMG	IMG
Supervisor de locales	5366,00	5796,00	6225,00	6654,00
Encargado de local	4865,00	5255,00	5644,00	6033,00
Sub Encargado de local (*)	4736,00	5115,00	5494,00	5873,00
Cajero (*)	4576,00	4943,00	5309,00	5675,00
Cajero Vendedor (*)	4363,00	4713,00	5062,00	5411,00
Vendedor "A"	4110,00	4439,00	4768,00	5097,00
Vendedor "B"	3862,00	4171,00	4480,00	4789,00
Vendedor Ayudante	3530,00	3813,00	4095,00	4378,00
Auxiliar de Ventas	2895,00	3127,00	3359,00	3590,00

(*) A estas categorías se les deberá además abonar el concepto de "falta de caja" en la forma establecida en el artículo 3° ter. Desde 01/06/12 hasta 30/09/12 \$162; Desde 01/10/12 hasta 31/01/13, \$174; y desde 01/02/13 hasta el 31/05/13, \$186.


 Natalia Villalba Lastra
 Secretaria de Conciliación
 Dpto. R.L. Nº 2 - DNC
 DNRT - M.T.E.v.S.S.